



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 1 DE ABRIL DE 2025 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 50 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE AGENTE DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DIRIGIDA A MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA QUE SE ENCUENTREN EN LOS DIEZ ÚLTIMOS AÑOS DE SU COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN Y A LOS RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD

ANUNCIO

El Tribunal Calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 5 de octubre de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Publicar anuncio aclaratorio sobre el momento en que debe cumplirse y periodo en el que debe mantenerse el requisito establecido en la base 3.1 d) de las específicas que regulan este proceso selectivo.

A tal fin se informa que:

La base 3.1 d) de las específicas que regulan este proceso selectivo señala expresamente como requisito para poder participar en el mismo: *"Tener la condición de militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y/o reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de la convocatoria, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería"* y la base 3.2 puntualiza: *"Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo"*.

Por lo que no cabe duda que para cumplir el requisito previsto en la base 3.1 d) en relación con la base 3.2 es necesario que el aspirante tenga la condición de militar de tropa y marinería y que además se encuentre en los últimos 10 años de su compromiso de larga duración en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes (momento que se produjo el 23 de mayo de 2025), pero además debe seguir manteniendo dicha situación hasta el momento de la finalización del proceso selectivo.

En principio y como norma general, el proceso selectivo tiene como día de inicio de cómputo del plazo la fecha de la publicación de la convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo el pasado 16 de abril de 2025 y como día final de dicho cómputo el del nombramiento como funcionario de carrera, fecha en que se produce la finalización del proceso selectivo.

Por tanto, una interpretación literal de las bases llevaría a la conclusión que el requisito se debe mantener desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de nombramiento como funcionario de carrera.

Sin embargo, esta interpretación de las bases entra en frontal colisión con lo establecido en la propia Ley 8/2006, de 24 de abril de Tropa y Marinería, que en su artículo 10.2 d) señala como una de las causas de resolución del compromiso de larga duración: *"... el ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios o adquisición de la condición de personal laboral fijo de las Administraciones y Organismos públicos dependientes de ellas. A estos efectos, tendrán la misma consideración el*

Información de Firmantes del Documento



MADRID

CARMEN DE LA TORRE GUIJARRO - JEFA DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 10:28:23
CSV : CCACSLYPMVSQD2YK





nombramiento como funcionario en prácticas y la designación para realizar los periodos de prueba en los procesos selectivos de personal laboral”.

Por consiguiente, no cabe duda de que el nombramiento como funcionario en prácticas supone la resolución del compromiso de larga duración, por lo que en el momento en que el aspirante, una vez superada la fase de oposición, sea nombrado funcionario en prácticas para iniciar el curso selectivo previsto en la base octava de las específicas del proceso selectivo, perderá la condición de personal de tropa y marinería, y, por tanto, es imposible materialmente que mantenga dicha condición hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

A la vista de ello una interpretación teleológica de la norma nos debe llevar a la conclusión de que, a efectos del mantenimiento del requisito de tener la condición de militar profesional de tropa y marinería, dicha condición solo se debe prolongar hasta el momento del nombramiento como funcionario en prácticas.

Por tanto, y conforme a lo establecido en la base sexta de las específicas del proceso selectivo, los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en los 20 días siguientes a su requerimiento el documento acreditativo de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas que avale que tanto en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes como en el momento de presentación de la documentación tiene la condición de militar profesional de tropa y marinería y que se encuentren en los diez últimos años de su compromiso de larga duración, aunque posteriormente pierda esa condición al ser nombrado funcionario en prácticas en la categoría de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Será una vez superado el curso selectivo previsto en la base octava, y el periodo de prácticas, previsto en la base novena, cuando una vez adjudicado un puesto de trabajo, tal y como se regula en la base undécima, sea nombrado funcionario de carrera, y se abra el plazo de toma de posesión.

Lo que se publica para general conocimiento.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Carmen De la Torre Guijarro

Información de Firmantes del Documento



MADRID

CARMEN DE LA TORRE GUIJARRO - JEFA DE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 08/10/2026 10:28:23
CSV : CCACSLYPMVSD2YK

